



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, con sendos memoriales allegados por el abogado CARLOS NELSON DUQUE CUADROS, donde presenta poder otorgado por las aquí ejecutadas, contestación de la demanda y recurso de reposición contra el mandamiento de pago, en representación de ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	CRISTIAN LONDOÑO PORTACIO CC. 10.933.324
DEMANDADA	-CONSTRUCTORA CRP SAS -NIT 890.313.269 -ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS -NIT 822.006.084-8
RADICADO	23001310300320190038700
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA-ORDENA FIJAR EN LISTA RECURSO
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede y verificados los documentos de los cuales da cuenta, observa el Despacho que en fecha 04-marzo-2022, el abogado CARLOS NELSON DUQUE CUADROS, a través de su correo electrónico (carlosduque980@gmail.com) allegó poder otorgado por el representante legal de la ejecutada ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS -NIT. 822.006.084-8, a través de su correo electrónico (valenromero98@hotmail.com) e igualmente allegó recurso de reposición contra el mandamiento de pago. Ver imagen.





**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Así mismo, en fecha **16-marzo-2022**, allegó contestación de la demanda por **ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS**. En la misma fecha, a través de su correo electrónico (carlosduque980@gmail.com) allegó poder otorgado por el representante legal de la ejecutada CONSTRUCTORA CRP SAS -NIT 890.313.269, a través del correo electrónico (cesarruiz@constructoracrp.com), el cual no corresponde al correo registrado en cámara de comercio por dicha persona jurídica (tesoreriacrp@constructoracrp.com). Ver imágenes.

De: Carlos Duque <carlosduque980@gmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de marzo de 2022 4:38 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: PODER FIRMADO.

Adjunto poder debidamente otorgado enviado desde el correo electrónico registrado por la demandada.

----- Forwarded message -----

De: **CESAR RUIZ PEREA** <cesarruiz@constructoracrp.com>

Date: mié, 16 de mar. de 2022 4:35 p. m.

Subject: **PODER FIRMADO**

To: <carlosduque980@gmail.com>

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: **CONSTRUCTORA C.R.P. S.A.S.**
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890313269-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : BUENAVENTURA
DOMICILIO : BUENAVENTURA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 9458
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 29 DE 1985
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 01 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 70,091,717,351.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 3 NO. 1 A - 57 OFICINA 301 - 302 - 303
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76109 - BUENAVENTURA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2409345
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2409345
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3187343289
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : tesoreriacrp@constructoracrp.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 3 NO. 1 A - 57 OFICINA 301 - 302 - 303
MUNICIPIO : 76109 - BUENAVENTURA
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 2409345
TELÉFONO 3 : 3187343289
CORREO ELECTRÓNICO : tesoreriacrp@constructoracrp.com



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Verificada la Plataforma SIRNA, se observa que la tarjeta profesional del abogado CARLOS NELSON DUQUE CUADROS se encuentra VIGENTE y que su correo electrónico carlosduque980@gmail.com se encuentra registrado en dicha plataforma, conforme lo ordena el Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril 2020, Artículo 6º y ss., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
80201496	170133	VIGENTE	-	CARLOS DUQUE980@GMAIL.CO
1 - 1 de 1 registros				

Visto lo anterior, procede el Despacho a reconocer personería al abogado CARLOS NELSON DUQUE CUADROS, como apoderado judicial de la ejecutada ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS -NIT. 822.006.084-8, por cuanto el poder adosado fue otorgado conforme a derecho.

Respecto a la ejecutada CONSTRUCTORA CRP SAS -NIT 890.313.269, no se le reconoce personería como su apoderado, por cuanto el poder adosado no fue otorgado conforme al artículo 74 del CPG ni conforme al artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, de conformidad al artículo 75 del C.G.P., se reconocerá personería al abogado JOAN SEBASTIÁN LÓPEZ YANEZ, como apoderado sustituto de la parte demandante, conforme a la sustitución del poder que le hiciera la abogada Antonella Cecilia Lora Badel, tal como se verificó en la parte considerativa del Auto calendarado 08-marzo-2022; habiéndose verificado la vigencia de su tarjeta profesional y el correo registrado en SIRNA (jsly29@hotmail.es).

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1068656326	304272	VIGENTE	-	JSLY29@HOTMAIL.ES
1 - 1 de 1 registros				

Finalmente, se tendrá contestada la demanda por la ejecutada **ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS**, y se ordenará fijar en lista de traslado el recurso de reposición presentado por ésta, contra el Auto que libró mandamiento de pago, por haber sido presentado dentro del término legal para ello.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado JOAN SEBASTIÁN LÓPEZ YANEZ, como **apoderado sustituto** del ejecutante -Señor **CRISTIAN LONDOÑO PORTACIO CC. 10.933.324**, conforme a la sustitución de poder que allegó.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado CARLOS NELSON DUQUE CUADROS, como apoderado judicial de la ejecutada **ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS -NIT 822.006.084-8**, conforme al poder que allegó.

TERCERO: NO RECONOCER personería al abogado CARLOS NELSON DUQUE CUADROS, como apoderado de la ejecutada **CONSTRUCTORA CRP SAS -NIT 890.313.269**, hasta tanto se allegue poder conferido conforme lo establece el C.G.P. o en su defecto, el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: TENER por contestada la demanda, por la ejecutada **ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS -NIT 822.006.084-8**.

QUINTO: Por Secretaría, fíjese en lista el traslado del recurso de reposición impetrado por la ejecutada ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S., contra el Auto que libró mandamiento de pago, presentado en fecha 04-marzo-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa98d15f5c36c37341b9f43631d41814b8705974eef33e0bdfc8e3f07c85d27**

Documento generado en 22/03/2022 07:39:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>